



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente hago saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en el expediente de la razón 495/2021, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de asistencia al jardín de infancia con motivo de Plan Corresponsables, no se ha presentado reclamación o alegación alguna contra la aprobación inicial de aquel; por lo que se considera definitivamente aprobada en los siguientes términos:

“Artículo 7. Cuota tributaria

EPÍGRAFE 7.1. Jardín de infancia: 50 euros mensuales.

EPÍGRAFE 7.2. Plan Corresponsables, aula matinal con desayuno: 25 euros mensuales.

EPÍGRAFE 7.3. Plan Corresponsables, aula matinal sin desayuno: 10 euros diarios.

EPÍGRAFE 7.5. Plan Corresponsables, aula matinal por días: 2,5 euros diarios (previo ingreso y aviso).

EPÍGRAFE 7.6. Plan Corresponsables, clases de apoyo para alumnos de 3 a 14 años: 12 euros mensuales.

En el acceso al Plan Corresponsables tendrán carácter prioritario los hijos de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; familias monomarentales y monoparentales; mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo; mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo tendrán prioridad en el acceso las familias con menor nivel de renta y mayores cargas familiares.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, contra el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la LJCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Villatobas, 19 de enero de 2022.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García-Agustinos.

N.º I.-243